

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 028-2023-2-6347-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
- LA CONVENCIÓN**

**CUSTODIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA
ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD
DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI, LA
CONVENCIÓN - CUSCO"**

PERÍODO: 14 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 18 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE I

**5 DE DICIEMBRE DE 2023
CUSCO – PERÚ**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-6347-SCE

“CUSTODIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Inadecuada custodia de materiales de construcción adquiridos para la ejecución de la actividad “Mantenimiento del puesto de salud de Camaná, distrito de Megantoni, La Convención - Cusco”, permitió que se deterioren dichos materiales, y que no se culmine la actividad de mantenimiento.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	33
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
VII. APÉNDICES	35

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-6347-SCE

“CUSTODIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”

PERÍODO: 14 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 18 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Megantoni, en adelante “la Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del órgano de control institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6347-2023-001 iniciado mediante Oficio n.° 180-2023-OCI/MDM/LC-GA de 17 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la custodia de los materiales de construcción de la actividad: “Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco”, se efectuaron de acuerdo la normativa vigente y aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante el periodo 2020, la Entidad inició la ejecución de la actividad: “Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco”, el mismo que a la fecha se encuentra paralizada.

Producto de la paralización, existen saldos de materiales de construcción que no fueron utilizados durante la ejecución de la actividad en mención, los mismos que se encuentran abandonados, expuestos a la intemperie y deteriorados cerca de las obras civiles que se ejecutaron durante los trabajos de mantenimiento de la actividad ubicado en la Comunidad Nativa de Camaná.

Por otro lado, es de precisar que, cuando la actividad estaba paralizada, durante el año 2021, el residente e inspector de la actividad en mención, adquirieron paneles termoaislantes, los mismos que la fecha se encuentran deteriorados, puesto que estos bienes no fueron custodiados de la forma más adecuada por el almacenero de la Comunidad Nativa de Kirigueti y el residente e inspector de la actividad en mención.

Alcance

Se evaluó la custodia de los materiales de construcción de la actividad: “Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco”, durante el periodo comprendido del 14 de setiembre de 2020 al 13 de julio de 2021.

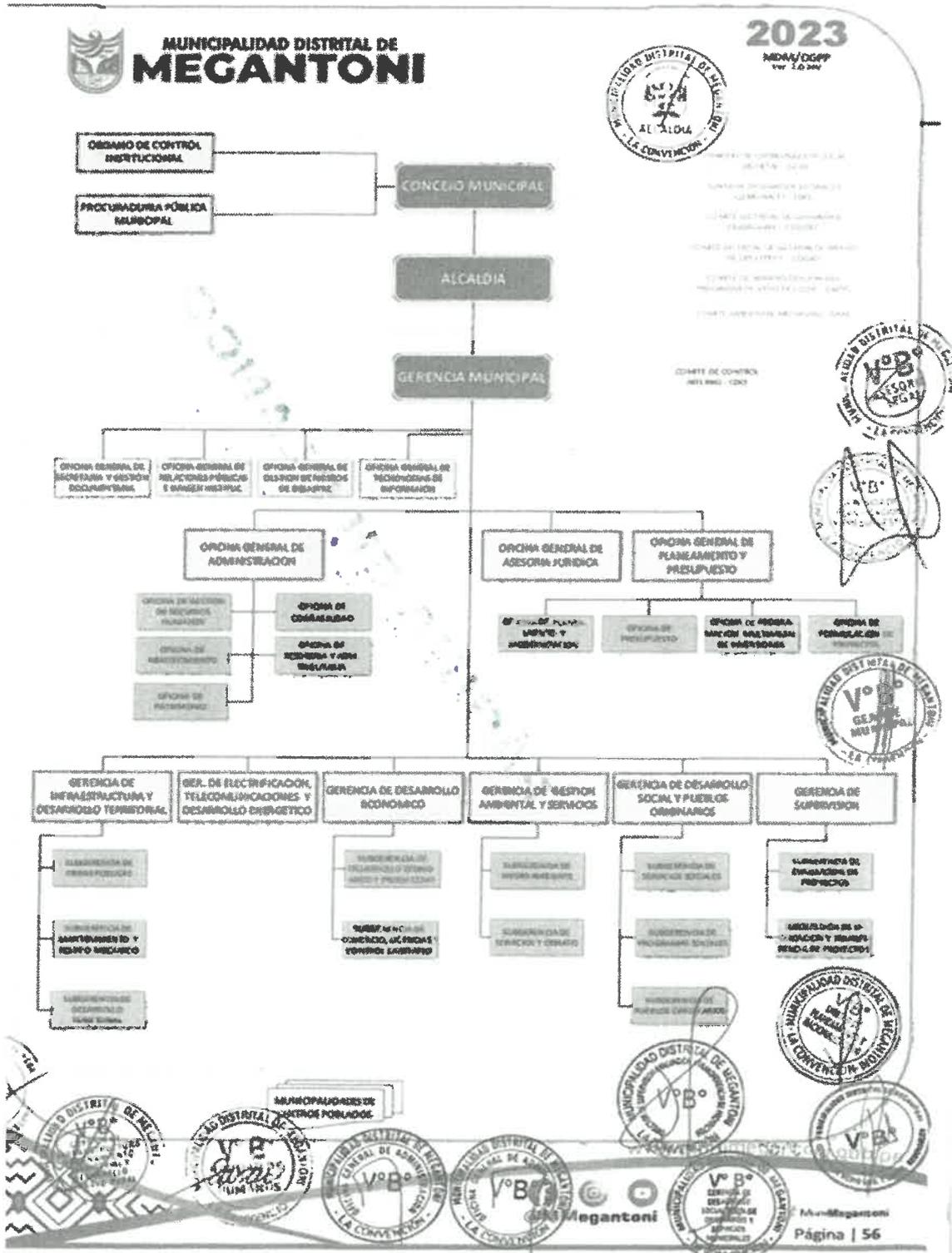
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Megantoni, pertenece al nivel de gobierno local.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Megantoni:

Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 13-2023-CM-MDM/LC de 23 de agosto de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG, 043-2022-CG Y 159-2023-CG DE 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 202; respectivamente, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Inadecuada custodia de materiales de construcción adquiridos para la ejecución de la actividad "Mantenimiento del puesto de salud de Camaná, distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", permitió que se deterioren dichos materiales, y que no se culmine la actividad de mantenimiento.

La Municipalidad Distrital de Megantoni en adelante "La Entidad", durante el periodo 2020, ejecuto la actividad: "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", en la adelante "La Actividad" para ello la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 100-2020-A/MDM-LC de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 4**), aprobó el expediente técnico de dicha actividad, con plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, con el costo ascendente a S/ 999 977,32, con el siguiente resumen presupuestario:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD			
ITEM	DESCRIPCIÓN	%	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	74.91%	799 400.69
2	GASTOS GENERALES	14.19%	113 472,21
3	GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	1.06%	8 440,28
4	GASTOS DE INSPECCIÓN	5.53%	4 191,04
5	GASTOS DE CIERRE FÍSICO FINANCIERO	1.52%	12 179,00
6	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.79%	22 294,10
TOTAL, PRESUPUESTO S/.			999 977,32

En ese entender, la Entidad a través de la División de Mantenimiento de Infraestructura inicio con la ejecución de la actividad de mantenimiento el 14 de setiembre de 2020 conforme consta en el "Acta de Inicio de Actividad" (**Apéndice n.º 5**), el mismo que está suscrito por los responsables de la ejecución de la actividad y los representantes de la Comunidad nativa de Kirigueti.

Posterior a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 457-2020-GM/MDM-LC de 12 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), Gerencia Municipal aprobó la ampliación de plazo N° 01, de la actividad en mención, por 50 días calendario con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de



2020, siendo el nuevo plazo de ejecución de la actividad de 125 días calendario, con nueva fecha de conclusión que el 16 de enero de 2021.

Cabe precisar que, de acuerdo a los Informes n.ºs 3489-2022-RVS-E-DMOP-GIOTDUR-MDM/LC (**Apéndice n.º 7**) y 1929-2023-MIP-OODF/MDM-LC (**Apéndice n.º 8**) de 10 de noviembre de 2022 y 6 de junio de 2023, respectivamente, emitidos por el jefe de la Dirección de Mantenimiento de Obras Públicas, de la Entidad, se señala que al 6 de junio de 2023 la actividad en mención se encuentra paralizada.

En ese entender, tomando en consideración que la actividad se encuentra paralizada, la comisión de control realizó la visita a las instalaciones de la actividad, conforme consta en el "Acta de verificación a la obra de mantenimiento del puesto de salud de la Comunidad Nativa de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), en donde se evidenció de la existencia de saldos de materiales de construcción como es el caso del cemento y la fragua cerámico los mismos que no fueron utilizados durante la ejecución de la actividad en mención, y a la fecha se encuentran abandonados, expuestos a la intemperie y deteriorados cerca de las obras civiles que se ejecutaron durante los trabajos de mantenimiento de la actividad ubicado en la Comunidad Nativa de Camaná.

Asimismo, cuando la actividad estaba paralizada, durante el periodo 2021, la Entidad, mediante la residencia de la actividad en mención, adquirió los materiales de construcción como son las Cumberas y Paneles Termo – Aislantes, los mismos que, de acuerdo a la verificación física de la comisión de control y opinión de la especialista de la empresa fabricante Calaminón, se encuentran deteriorados, al no haber sido cubiertos durante el almacenaje y estar expuestos directamente a la humedad.

Lo expuesto precedentemente, contraviene los Literales a) b) y c) del numeral 4 del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990, numerales 3.7 del Capítulo 3 de la Norma Técnica E.060 Concreto Armado, y Numerales 9.9 y 9.13 de la Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 067-2019-GM-MDM/LC de 22 de abril de 2019.

Lo expuesto se detalla a continuación.

ANTECEDENTES

La Entidad, a través de la División de Mantenimiento de Infraestructura inicio con la ejecución de la actividad de mantenimiento el 14 de setiembre de 2020 conforme consta en el "Acta de Inicio de Actividad" (**Apéndice n.º 5**):

(...)

EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2020 SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE REUNIERON EN EL TERRENO DE MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION CUSCO; PRESIDIDO POR EL RESIDENTE DE OBRA O ACTIVIDAD; ING CESAR H. TUERO SOLIS CON CIP 43429, Y DE LA COMUNIDAD EL VICEPRESIDENTE O SUB JEFE SR. MELO LOPEZ SANDOVAL Y EL SECRETARIO SR. ABELINO RÍOS RODRIGUES, ADOPTANDO COMO PUNTO DE AGENDA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD U OBRA DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANA (...)

Posterior a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 457-2020-GM/MDM-LC de 12 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), la Gerencia Municipal aprobó la ampliación de plazo N° 01, de



la actividad en mención, por 50 días calendario con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2020, siendo el nuevo plazo de ejecución de la actividad de 125 días calendario, con nueva fecha de conclusión el 16 de enero de 2021, conforme se detalla a continuación:

MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO				
DESCRIPCIÓN	PLAZO APROBADO (DÍAS CALENDARIO)	FECHA DE INICIO DE PLAZO	FECHA DE TERMINO DE PLAZO	DOCUMENTO QUE APRUEBA
Plazo de ejecución expediente técnico	75	14/09/2020	27/11/2020	R.G.M. N° 100-2020-GM-MDM/LC
Ampliación de plazo N° 01	50	28/11/2020	16/01/2021	aprobado
Total, nuevo plazo de ejecución	125	Días calendario		

Por otro lado, se tiene que, el jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura mediante Informe n.° 3584-2021-DCM-DMI-GI-MDM/LC de 20 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 10**), solicitó al gerente de Infraestructura opinión legal para la conclusión de la actividad en mención, por lo que el gerente de infraestructura mediante Informe n.° 7322-2021-GI-MAOF-MDM/LC de 7 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 11**), trasladó la solicitud del jefe de División de Mantenimiento de Infraestructura al jefe de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

En ese entender, el jefe de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante Opinión Legal n.° 0991-2021-MDM/OAJ-SGMS de 3 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 12**), señaló lo siguiente:

(...)

*No obstante, por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta oficina de Asesoría Jurídica concluye y opina por la **IMPROCEDENCIA** respecto a la Modificación del Expediente Técnico por Ampliación Presupuestal, con incremento presupuestal para la actividad "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", en vista que excede más del 15%, según lo establecido en la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal (...) n.° 067-2019-GM-MDM/LC.*

(...)

Es así que, de acuerdo al Informe n.° 3489-2022-RVS-E-DMOP-GIOTDUR-MDM/LC de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), emitido por el jefe (e) de la Dirección de Mantenimiento de Obras Públicas, la actividad, se encuentra paralizada, por las siguientes consideraciones:

(...)

3. EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERO AÑO 2021.

De acuerdo al informe de corte del 2020 la actividad de MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO, el avance físico de ejecución es de 26.79% respecto al costo total del expediente técnico que viene a ser en soles S/. 267,919.85.(...)



4. EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERO AÑO 2021.

En el año 2021 no se reinició la ejecución física de la actividad de mantenimiento en mención, por tanto, presenta el avance físico 0.00%, sin embargo, se realizó la adquisición de bienes como es PANELES TERMOAISLANTES (TECHO) según ORDEN DE COMPRA N° 1415-2021 por un monto de S/ 87,468.00 Soles y gastos de pago de personal técnico y administrativo (GASTOS GENERALES) total que asciende a S/. 20,425.54, los cuales representan un gasto financiero total de S/. 107,893.54 en el año 2021(...)

5. EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERO AÑO 2022.

La actividad MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO, no se reinició en este año fiscal por lo que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESUPUESTO N° 01 presentado ha sido IMPROSEDENTE con OPICIÓN LEGAL N° 0991-2021-MDM/OAJ-SGMS, en vista que el incremento presupuestal excede más 15% según lo establecido en la DIRECTIVA N° 01-2019-GM-MDM/LC, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-GM-MDM/LC, por consiguiente no se presenta ningún avance físico ni avance financiero.

(...)

Finalmente, mediante Informe n.° 1929-2023-MIP-OODF/MDM-LC de 6 de junio de 2023 (Apéndice n.° 8), el jefe de Dirección de Mantenimiento de Obras Públicas, de la Entidad, señaló que a dicha fecha la actividad continúa paralizada, por las siguientes razones:

(...)

El "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA CC.NN. DE CAMANA DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" actualmente se encuentra paralizado. (...)

(...)

1. El mantenimiento se encuentra paralizada a la fecha, teniendo en cuenta que es una actividad y su periodo de ejecución termina en el año fiscal de elaborado.
2. Los materiales que se han dejado no se encuentran en buen estado de conservación, sobre todo las coberturas.
3. Se programado su cierre de la actividad en el estado que se encuentra.

(...)

1. Saldos de materiales de construcción adquiridos para la ejecución de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", se encuentran deteriorados.

La comisión de control, teniendo en consideración que, los Informes n.ºs 3489-2022-RVS-EDMOP-GIOTDUR-MDM/LC (Apéndice n.º 7) y 1929-2023-MIP-OODF/MDM-LC (Apéndice n.º 8) de 10 de noviembre de 2022 y 6 de junio de 2023, respectivamente, emitidos por el jefe de la Dirección de Mantenimiento de Obras Públicas, señalan que la actividad se encuentra paralizada y que además indican que se ha programado su cierre teniendo en cuenta que es una actividad y su periodo de ejecución termina en el año fiscal de elaborado, procedió a solicitar información a la Entidad respecto a la existencia de saldo de materiales, para luego hacer la visita in situ a las instalaciones de la actividad con la finalidad de verificar el estado situacional del saldo de los materiales utilizados, en ese entender se tiene lo siguiente:

Mediante Informe n.º 019-2021-RA-YICA-PSC-MDM/LC de 21 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 13), el Ing. Yonathan Jans Ccapa Apaza, Residente de la actividad: "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", emitió el Informe de Corte de 2021 de la actividad en mención, dando a conocer la existencia de saldos de materiales sobrantes, como se detalla a continuación:

(...)



- L. Se tiene Saldo de CEMENTO PORLAND TIPO I (42.5 KG) en 65 bolsas, este material se encuentra endurecido por el paso del tiempo.
- M. Los materiales en custodia se encuentran deteriorados como: Se tiene la pasta para driwall en custodia en almacén de Kirigueti, en donde esta se encuentra en proceso de endurecimiento.
(...)
- N. cerámicos hongueados y rotos por la humedad en el almacén de Malankiato
(...)
- O. Pegamento endurecido por falta de protección en el almacén de Malankiato
(...)"

En ese entender, teniendo en consideración lo señalado en dicho informe, la comisión de control visitó a las instalaciones de la actividad, a fin de verificar los saldos de materiales y su estado situacional.

De la verificación realizada por la comisión de Control al área de ejecución y alrededores de la actividad conforme consta en el "Acta de verificación a la obra de mantenimiento del puesto de salud de la comunidad nativa de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", de 29 de noviembre de 2022¹² (Apéndice n.º 9), el mismo que está suscrito por la señora Cecilia López Castro y Milena Olarte Santos, Sub jefa de la comunidad nativa de Camaná y comunera respectivamente, se evidenció la existencia de materiales de construcción en estado de abandono, deteriorados (cemento endurecido), los mismos que se encontraban en la parte posterior de la institución educativa primaria de la comunidad nativa de Camaná, los materiales de construcción deteriorados se detallan a continuación:

RELACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DETERIORADOS Y VENCIDOS DEL PROYECTO, UBICADOS EN LA PARTE POSTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ³.

Nombre de materiales	Cantidad	Estado	Observación
Cemento portland tipo i	34	Malogrado	Endurecido
Pegamento cerámico	9	Malogrado	Endurecido
Fragua cerámico	63	Malogrado	Vencido
(...)			

¹ Respecto a la pasta de driwall, es de precisar lo siguiente: si bien es cierto el Ing. Yonathan Jans Ccapa Apaza, Residente de la actividad, Mediante Informe n.º 019-2021-RA-YICA-PSC-MDM/LC de 21 de mayo de 2021, señala que estos materiales están deteriorados, la comisión de control al momento de hacer la verificación no ha podido evidenciar sobre la existencia de estos materiales en el almacén de paso de la comunidad Nativa de Kirigueti.

² Respecto a los cerámicos, es de precisar que, de acuerdo a la verificación realizada por el Ing. Miguel Alejandro Jara Oré, Especialista de la Comisión de Control, señala que estos materiales aún pueden ser utilizados previa limpieza.

³ Cabe precisar que, respecto de las 9 bolsas de pegamento, los mismos que se encontraban deteriorados, dentro de la "Valorización de almacén del mes de diciembre de 2023" no se encontró saldos de dichos materiales, asimismo, no figura dentro de las valorizaciones de almacén de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por lo que no se considera como perjuicio.

1.1 Respetto del cemento portland tipo I (Deteriorado):

Al respecto, es de precisar que, si bien es cierto que la comisión de control conforme se describe en el "Acta de verificación a la obra de mantenimiento del puesto de salud de la comunidad nativa de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 9), evidenció únicamente 34 bolsas de cemento portland tipo I deteriorado (endurecido) en las cercanías de la actividad en mención; el Ing. Yonathan Jans Ccapa Apaza, Residente de la actividad, mediante Informe n.º 019-2021-RA-YICA-PSC-MDM/LC de 21 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 13), advirtió sobre la existencia de 65 bolsas de cemento portland tipo I deteriorados (endurecido).

En ese entender, a fin de determinar la cantidad real del cemento portland tipo I deteriorado (endurecido) en las cercanías de la actividad en mención, se procedió a revisar el último "Informe Mensual de Obra – Diciembre" de 17 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 14), del cual se tiene que, según la última Valorización de Almacén que corresponde al mes de Diciembre de 2020 (17 de diciembre de 2020), la actividad como saldo real tenía la cantidad de 65 bolsas de cemento portland tipo I, valorizado en S/3 347,50.

Es de precisar que, según la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0919 de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 15), la Entidad adquirió el cemento portland tipo I (42.5 kg) a un precio de S/ 51,50, por lo que, los responsables (residente e inspector) de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", permitieron que se deteriore 65 bolsas de cemento portland tipo I (42.5 kg), valorizado en S/3 347,50.

IMAGEN N° 1
SALDO DE CEMENTO PORLAND TIPO I (42.5 KG) DETERIORADO, QUE SE
ENCUENTRA EN LA PARTE POSTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ.



Fuente: imágenes tomadas el 22 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora



IMAGEN N° 2
SALDO DE CEMENTO PORLAND TIPO I (42.5 KG) ENDURECIDO - DETERIORADO



Fuente: imágenes tomadas el 22 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora

IMAGEN N° 3
SALDO DE CEMENTO PORLAND TIPO I (42.5 KG) DETERIORADO



Fuente: imágenes tomadas el 22 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora

1.2 Respetto a la fragua cerámico (Deteriorado):

La comisión de control, durante la visita a las instalaciones de la actividad, mediante "Acta de verificación a la obra de mantenimiento del puesto de salud de la comunidad nativa de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), evidenció 63 unidades de fragua deteriorados, los mismos que estaban abandonados en la parte posterior de la institución educativa primaria de la comunidad nativa de Camaná.



Al respecto, de la revisión de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 1095 de 8 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), se determinó que la entidad adquirió 65 unidades fragua, tipo polvo para piso, pared, de 1 kg, al precio S/ 7.67 cada uno, respecto de lo cual el residente de obra permitió que las 63 unidades de fragua se deterioren por no custodiarlos de la forma más adecuada, causando con ello un perjuicio económico a la entidad por un total de S/483.21.

IMAGEN N° 4

PEGAMENTO Y FRAGUA CERAMICO DETERIORADO, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEBAJO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ, APROXIMADAMENTE A UNOS 50 METROS DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO".



Fuente: imágenes tomadas el 22 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora

1.3 Respecto al tanque de cisterna de polietileno adquirido mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1078 de 7 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 17) deteriorado.

La entidad, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1078 de 7 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 17**), adquirió, tanque cisterna de polietileno 2500 litro incluidos los accesorios, valorizado en S/ 3 900,00.

Al respecto, el Ing. Miguel Alejandro Jara Oré, Especialista de la comisión de control, durante la visita al almacén de paso de Malankiato, evidenció que este bien se encuentra deteriorado, puesto que este tanque tiene una perforación a la altura del centro de gravedad de presiones, debido al mal almacenamiento, lo que podría producir la falla de presión, una vez llenado de agua, puesto que además por el tipo de material este no puede ser reparado, lo que hace que este bien ya no puede ser utilizado, es de precisar que este bien está valorizado en S/ 3 900,00, por otro lado, se tiene también el Informe n.º 0216-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), emitido por la jefa del Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en donde señala que este bien está deteriorado, según el detalle siguiente:

(...)



- b) según el acervo documentario del almacén periférico Malankiato, se realizó el inventario físico de los materiales en custodia de la actividad: "Mantenimiento de Puesto de Salud de la comunidad nativa de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", que según orden de compra 1078-2020, se dio ingreso a almacén de paso de Malankiato, según nota de entrada la fecha 28/09/2020 y la orden de compra n° 1889-2020 que ingreso a almacén de paso Malankiato, según nota de entrada la fecha 30/10/2020 y la orden de compra n° 2278-2020 que ingreso a almacén de paso Malankiato según nota de entrada la fecha 20/11/2020, lo cual hasta la fecha tiene custodiado en el almacén periférico de Malankiato según inventario realizado:

MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE CUSTODIA EN ALMACÉN DE PASO MALANKIATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI DE LAS ORDENES DE COMPRA AÑO - 2020 DE LA OBRA MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION										
ITEM	SEC. FUNC. NOMBRE DEL PROYECTO	Nro. OC.	CANT.	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MARCA	PREC. UNITARIO	TOTAL	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	(0263) OBRA MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION	OC - 1078	1	UNIDAD	TANQUE CISTERNA DE POLIETILENO 2500 LTS INCL. ACCESORIOS	ROTOPLAS	3,900.00	3,900.00	DETERIORADO	SE ENCONTRÓ FUERA DEL ALMACÉN, TIENE UNA HUNDIDURA PARTE BAJA DEL TANQUE. Envío imágenes fotograficas
(...)										

(...)

En conclusión, cuando la actividad se paralizó a finales del mes de diciembre de 2020⁴, los bienes descritos en los numerales 1.1 y 1.2 (cemento y fragua cerámico), fueron abandonados por los responsables de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", Ing. Cesar Hilario Tuero Solís, Ing. Socrates Lipa Flores, residente e inspector respectivamente, sin resguardo alguno en la parte posterior de la institución educativa secundaria de la Comunidad Nativa de Camaná, ubicada cerca de las obras civiles de la actividad en mención, ello ocasionó que estos se deterioren, causando un perjuicio económico a la Entidad por S/3 830,71, ya que los mismos ya no pueden ser utilizados en la actividad ya que no conservan sus propiedades físicas ni químicas.

De la misma forma el tanque cisterna de polietileno 2500 litros incluido accesorios, no fueron custodiados de forma adecuada por el señor Roger Emerson Cisneros Gamarra, responsable del almacén de paso de Malankiato, lo que permitió que este bien se deteriore, el mismo que esta valorizado en S/3 900,00.

En conclusión, el Ing. Cesar Hilario Tuero Solís, Ing. Socrates Lipa Flores, residente e inspector respectivamente permitieron que se deteriore 65 bolsas de cemento portland tipo I (42.5 kg), valorizado en S/3 347,50 y 63 unidades de fragua valorizado en S/ 483.21, al no custodiar de la forma más adecuada y de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada material.

Asimismo, el señor Roger Emerson Cisneros Gamarra, responsable del almacén de paso de Malankiato, permitió que se deteriore el tanque cisterna de polietileno 2500 litros valorizado en S/3 900,00, por no custodiar de la forma adecuada.



⁴ Como último informe mensual presentado por el residente de la actividad corresponde al 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14).

2. Adquisición y custodia de materiales de construcción posterior a la paralización de la actividad: "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco".

2.1 Respecto a la adquisición de materiales:

Mediante Hoja de Requerimiento de Bienes n.º 027-0501 de 11 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 19**), cuando la actividad⁵ estaba paralizado, el Ing. Yonathan Jans Ccapa Apaza, residente de la actividad en mención, solicitó la adquisición de los siguientes materiales:

CUADRO N° 1
RELACIÓN DE MATERIALES SOLICITADOS POR EL RESIDENTE DE LA ACTIVIDAD,
MEDIANTE REQUERIMIENTO N.º 027-0501 DE 11 DE MARZO DE 2021

ITEM	CANTIDAD	Unid. Med.	DESCRIPCIÓN
1	22	Rollo	Cinta butil
2	76	Unidad	Cumbrera TAT1060 LONG. 1.060MM
3	57	Unidad	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.25m A=1.06m
4	57	Unidad	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.45m A=1.06m
5	19	Unidad	Panel Termo – Aislante L:3:40M TAT1060 E=35MM: L=3.40m A=1.06m
6	19	Unidad	Panel Termo – Aislante L:3:60 M TAT1060 E=35MM: L=3.60m A=1.06m
7	27	Ciento	Pernos autoperforantes nro. 14x4"

Fuente: Hoja de Requerimiento de Bienes n.º 027-0501 de 11 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora

En ese entender, la entidad atendió la Hoja de Requerimiento de Bienes n.º 027-0501 de 11 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 19**), mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 de 18 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 20**) por la suma de S/87 468,00, y posteriormente mediante Informe n.º 023-2021-RA-YJCA-MPSC-MDM/LC de 13 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 21**), los Ingenieros Yonathan Jans Ccapa Apaza y Daniel L. Culé Jurado, Residente e Inspector de la actividad respectivamente, dieron la conformidad a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 (**Apéndice n.º 20**).

2.2 Respecto a la custodia de los materiales adquiridos mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 (Apéndice n.º 20).

Los materiales adquiridos mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 (**Apéndice n.º 20**), fueron internados en el almacén de paso de Kirigueta, mediante la "Nota

⁵ Desde que el residente de la actividad presentó su último "informe mensual de obra – diciembre" de 17 de diciembre de 2020, la actividad hasta la fecha no ha vuelto a ejecutarse.



de Entrada de Materiales n.º 000629” de 1 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 22**), como saldo de materiales de la Actividad “Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención – Cusco”, estando como Responsable del almacén de paso de Kirigueti el señor James Guguiver Turpo Morales, y los Ingenieros Yonathan Jans Ccapa Apaza y Daniel L. Culé Jurado, como Residente e Inspector de la actividad respectivamente.

Posteriormente, el Ing. Yonathan Jans Ccapa Apaza, residente de la actividad en mención, mediante Informe n.º 035-2021-RA-YJCA-PSC-MDM/LC de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**), solicitó jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura (E) y al Ing. Daniel L. Culé Jurado, Inspector de la Actividad, se custodie los materiales de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 (**Apéndice n.º 20**), conforme se detalla a continuación:

(...)

- *Mediante Orden de Compra N° 1415, Adquisición de paneles TermoAislantes, ingresa a Almacén de paso de Kirigueti, donde es recepcionado mediante “Nota de Entrada de Materiales” con N°000629 en fecha jueves 01 de julio del 2021.*
- *Al presente año la Actividad de Manteniendo en referencia, no reinició con la Ejecución Física, por ello no se realizó el traslado de materiales de la OC N° 1415 hacia la Actividad de mantenimiento.*

Con lo indicado se solicita la Custodia de Materiales de la OC N°1415, y que estas se encuentran en Almacén central de Kirigueti

(...)

Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha la actividad se encuentra paralizada y que además los bienes de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 (**Apéndice n.º 20**), fueron adquiridos cuando la actividad ya estaba paralizada, este Órgano de Control, solicitó a la jefa del Área de Almacén Central de la Entidad informe respecto al Inventario Físico Valorizado de todos los materiales de la actividad, que se encuentren almacenados y/o custodiados en los almacenes de paso de las comunidades Nativas de Camisea, Kirigueti y el almacén de paso de Malankiato, precisando el estado de dichos materiales (Bueno o Malogrado y/o Deteriorado).

Al respecto, la jefa del Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Megantoni, mediante Informe n.º 0216-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), informó sobre el estado situacional de los saldos de materiales de la actividad, indicando que las cumbreras, los paneles termoaislantes⁶ y el tanque cisterna de polietileno 2500 litros y sus accesorios se encuentran deteriorados, conforme se detalla a continuación:

(...)

1. ANALISIS

- a) *Según el acervo documentario del almacén periférico Kirigueti, se realizó el inventario físico de los materiales en custodia de la actividad “Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco” con sec. func. 198-2021, se dio ingreso la orden de compra 1415-221 la fecha 01/07/2021 según nota de entrada*

⁶ Los paneles termoaislantes CALAMINON están compuestos por dos láminas de Acero Aluminizado ASTM A792, unidas por un núcleo de espuma rígida de Poliuretano (PUR) o Polisocianurato (PIR) de alta densidad. Al ser producidos en línea continua aseguran homogeneidad del núcleo ofreciendo un mejor aislamiento térmico y resistencia estructural.

N° 629, lo cual hasta la fecha tiene custodiado en el almacén periférico según el inventario realizado:

OC.1415-2021:			SEC. FUNC. 0198 - MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO						
ITEM	CANT. SEGÚN OC	UND MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD SEGÚN INTERNO	ESTADO	OBSERVACIÓN	SALDO DE OC
1	22	ROLLO	CINTA BUTIL	45.00	990.00	15	DETERIOADO	SE ENCUENTRA 15 ROLLOS EN CONDICIÓN DETERIORADO	15
2	76	UNIDAD	CUMBRERA TAT1060 LONG. 1.060MM	33.00	2,508.00	50	DETERIOADO	SE ENCUENTRA 50 UND. DE CUMBRERA EN CONDICION DETERIORADO, POR LO QUE FALTARIA 26 UNIDADES.	50
3	57	UNIDAD	PANEL TERMO - AISLANTE TAT1060 E=35MM: L=3.25M A=1.06m	520.00	29,640.00	57	DETERIOADO	SE ENCUENTRA 42 UND. DE PANEL TERMO - AISLANTE EN CONDICION DETERIORADO Y15 UNIDAES EN CONDICION MALOGRADO.	57
4	57	UNIDAD	PANEL TERMO - AISLANTE TAT1060 E=35MM: L=3.45M A=1.06M	544.00	31,008.00	57	DETERIOADO	SE ENCUENTRA EL MATERIAL DETERIORADO	57
5	19	UNIDAD	PANEL TERMO - AISLANTE L:3.40M TAT1060 E=35MM: L=3.40M A=1.06m	552.00	10,448.00	19	DETERIOADO	SE ENCUENTRA EL MATERIAL DETERIORADO	19
6	19	UNIDAD	PANEL TERMO - AISLANTE L:3.60 M TAT1060 E=35MM: L=3.60M A=1.06m	57600	10,944.00	19	DETERIOADO	SE ENCUENTRA EL MATERIAL DETERIORADO	19
(...)									

Teniendo en consideración el Informe n.° 0216-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC de 29 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 18) emitido por la jefa del Área de Almacén central de la Entidad, en donde señala que muchos materiales pertenecientes a la actividad, se encuentran deteriorados, este Órgano de Control procedió a verificar in situ dichos materiales, evidenciando que efectivamente los mismos se encuentran deteriorados, como se describe a continuación:

Verificación del estado de conservación de los materiales adquiridos mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1415 de 18 de junio de 2021 (Apéndice n.° 20), por parte del especialista de la comisión de control.

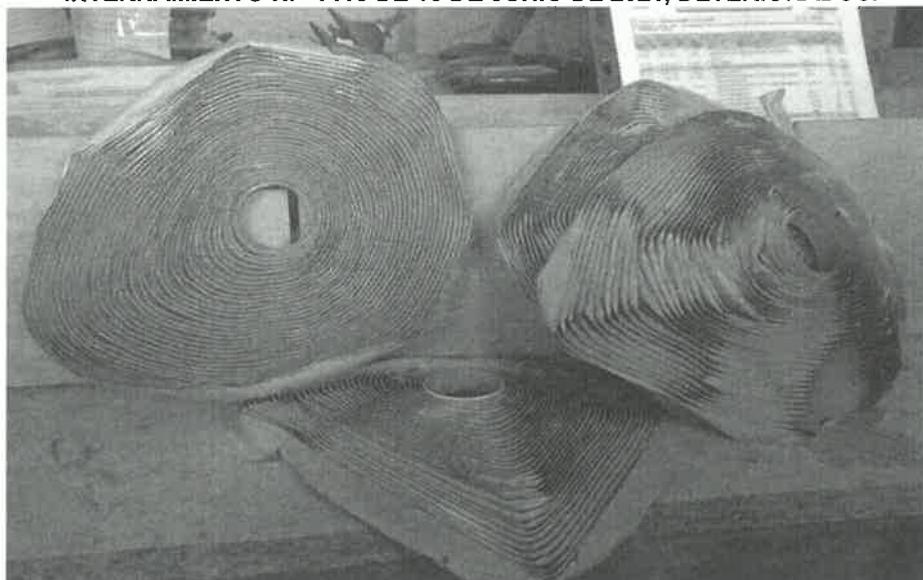
Respecto a la cinta butil

Mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1415 de 18 de junio de 2021 (Apéndice n.° 20), la Entidad adquirió 22 rollos de cinta butil a S/45,00.

Al respecto, el Ing. Miguel Alejandro Jara Oré, Especialista de la comisión de Control, durante la visita al almacén de paso de la Comunidad Nativa de Kiriguete, evidenció la existencia de 15 rollos de cinta butil deteriorados valorizados en S/675,00, conforme también se describe en el Informe n.° 0216-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC de 29 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 18), emitido por la jefa del Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Por otro lado, es de preciar que, la comisión de control, en la visita realizada al almacén de paso la Comunidad Nativa de Kiriguete, evidenció faltante de 7 rollos de cinta butil valorizado en S/315,00, cuya custodia era responsabilidad del responsable del almacén de paso de la Comunidad nativa de kiriguete el señor James Guguiver Turpo Morales.

IMAGEN N° 5
CINTA BUTIL ADQUIRIDOS MEDIANTE DE LA ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE
INTERNAMIENTO N.° 1415 DE 18 DE JUNIO DE 2021, DETERIORADOS.



Fuente: imágenes tomadas por la comisión de control a los paneles termoaislantes ubicados en la Comunidad nativa de Kirigueti.

Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto a la cumbrera TAT 1060 LONG.1.060MM

Mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1415 de 18 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 20**), la Entidad adquirió 76 unidades de cumbrera TAT 1060 LONG.1.060MM a S/33,00.

Al respecto, el Ing. Miguel Alejandro Jara Oré, Especialista de la Comisión de Control, durante la visita al almacén de paso de la Comunidad Nativa de Kirigueti, evidenció la existencia de 50 unidades de cumbrera TAT 1060 LONG.1.060MM deteriorados (oxidados) valorizados en S/1 650,00, conforme también se describe en el Informe n.° 0216-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 18**), emitido por la jefa del Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Por otro lado, es de preciar que, la comisión de control, durante la visita realizada al almacén de paso la Comunidad Nativa de Kirigueti, evidenció faltante de 26 unidades de cumbrera TAT 1060 LONG.1.060MM valorizado en S/858,00, cuya custodia era responsabilidad del responsable del almacén de paso de la Comunidad nativa de kirigueti el señor James Guguiver Turco Morales.



IMAGEN N° 6
CUMBRERA TAT 1060 LONG.1.060MM ADQUIRIDOS MEDIANTE DE LA ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N.° 1415 DE 18 DE JUNIO DE 2021, DETERIORADOS.



Fuente: imágenes tomadas por la comisión de control a los paneles termoaislantes ubicados en la Comunidad nativa de Kirigueti.

Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto a los paneles termo-aislantes

Mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1415 de 18 de junio de 2021 (Apéndice n.° 20), la Entidad adquirió paneles termo-aislantes como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
RELACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ADQUIRIDOS MEDIANTE ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N.° 1415 DE 18 DE JUNIO DE 2021.

ITEM	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	57	Unidad	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.25m A=1.06m	Calaminón	520,00	29 640,00
2	57	Unidad	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.45m A=1.06m	Calaminón	544,00	31 008,00
3	19	Unidad	Panel Termo – Aislante L:3.40M TAT1060 E=35MM: L=3.40m A=1.06m	Calaminón	552,00	10 488,00
4	19	Unidad	Panel Termo – Aislante L:3:60 M TAT1060 E=35MM: L=3.60m A=1.06m	Calaminón	576,00	10 944,00
TOTAL						82 080,00

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1415 de 18 de junio de 2021

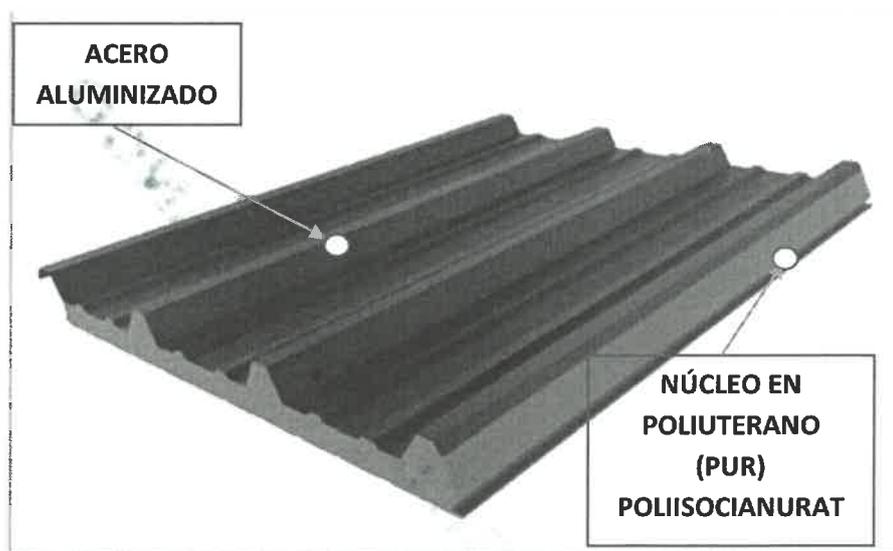
Elaborado por: Comisión Auditora



Al respecto, el Ing. Miguel Alejandro Jara Oré, Especialista de la comisión de Control, durante la visita al almacén de paso de la Comunidad Nativa de Kirigueti, evidenció que todos los materiales detallados en el cuadro anterior, valorizados en S/82 080,00, se encuentran deteriorados, puesto que:

- El acero aluminizado, que es parte del panel termo-aislante, sirve a cubrir el exterior de los techos y núcleo de espuma rígida de poliuretano o (pur) poliisocianurato (sirve para proteger el ambiente del calor y frío), se encuentra en proceso de oxidación, con los bordes doblados, asimismo, se están desprendiendo del núcleo de poliuretano o (pur) poliisocianurato, lo cual hace que estos bienes no cumplan con el objetivo para el cual han sido adquiridos.

IMAGEN N° 7
IMAGEN ILUSTRATIVO DEL PANEL TERMO-AISLANTE



- Asimismo, el núcleo de espuma rígida de Poliuretano (PUR) o Poliisocianurato (PIR), el mismo que sirve para proteger el ambiente (posta de salud) del calor y frío, se encuentran en proceso de descomposición, puesto que este material se encuentra con hongos, con rajaduras, asimismo, en su mayoría se están desprendiendo del acero aluminizado, todo ello debido a que estos bienes desde su recepción han sido apilados en la intemperie y expuestos a la humedad del medio ambiente, lluvias, sol inclementes, lo cual hace que este material no cumpla con la función para el cual ha sido adquirido.

Es de señalar que todos estos materiales, desde el momento de su recepción por parte del señor James Guguiver Turco Morales, responsable del almacén de paso de la Comunidad Nativa de Kirigueti, no fueron custodiados de la forma más adecuada y de acuerdo a la ficha técnica del bien, puesto que estos materiales desde el momento de su recepción⁷ hasta la fecha, se encuentran apiladas sobre arena sin protección alguna en las cercanías del almacén de paso de Kirigueti, los mismos que están expuestos a la intemperie (sol, lluvia, humedad y otros factores climatológicos) deteriorados.

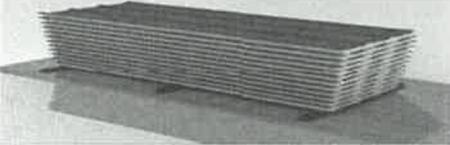
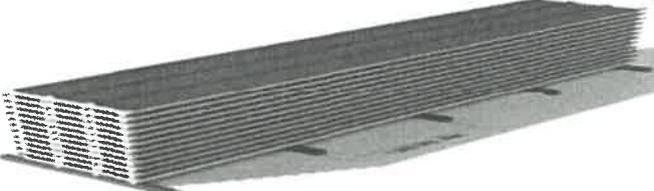
⁷ Los materiales adquiridos mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1415, fueron internados por la proveedora Nely Duran Aucaucasi en el almacén de paso de Kirigueti mediante la "Nota de Entrada de Materiales n.° 000629" el 1 de julio de 2021, el mismo que fue recibido por el señor James G. Turpo Morales, responsable del almacén de paso de Kirigueti.

Para mayor ilustración, a continuación, se muestra una imagen de la ficha técnica del fabricante de los paneles termoaislantes (CALAMINÓN), en donde se muestra la forma correcta de almacenamiento, y las imágenes de las calaminas termoaislantes que están deterioradas:

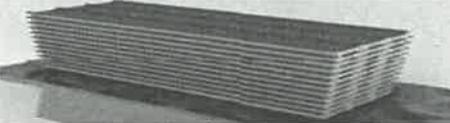
IMAGEN N° 8
FICHA TECNICA DE LA EMPRESA FABRICANTE (CALAMINÓN), EN DONDE SE ESPECIFICA LA FORMA DE ALMACENAJE.

ALMACENAMIENTO

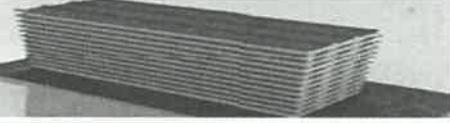
Deben almacenarse en un lugar, nivelado, seco, limpio, bajo techo y no a la intemperie. En caso de almacenar en exteriores los paneles deben estar protegidos por un material impermeable como lona o plásticos. Colocar sobre tacos de manera recubiertos de poliestireno o de poliestireno cada 1.50 mts.



SI apilar sobre superficie plana o compacta.



NO apilar sobre arenas, ni superficie sin compactar o donde no estén niveladas.



NO apilar sobre jardines ni lugares húmedos, ni sobre charcos de agua.

Fuente: imágenes tomadas por la comisión de control a los paneles termoaislantes ubicados en la Comunidad nativa de Kirigueti.

Elaborado por: Comisión Auditora

A continuación, se muestra las imágenes del estado situacional de los paneles termo-aislantes adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 de 18 de junio de 2021 (Apéndice n.º 20).



IMAGEN N° 9
PANELES TERMO - AISLANTES DE LA ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N.º 1415 DE 18 DE JUNIO DE 2021, DETERIORADOS, EXPUESTOS A LA INTEMPERIE.



Fuente: imágenes tomadas por la comisión de control a los paneles termoaislantes ubicados en la Comunidad nativa de Kirigueti.
Elaborado por: Comisión Auditora

IMAGEN N° 10
PANELES TERMO - AISLANTES DE LA ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N.º 1415 DE 18 DE JUNIO DE 2021, DETERIORADOS.



Fuente: imágenes tomadas por la comisión de control a los paneles termoaislantes ubicados en la Comunidad nativa de Kirigueti.
Elaborado por: Comisión Auditora



IMAGEN N° 11
PANELES TERMO - AISLANTES DE LA ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE
INTERNAMIENTO N.º 1415 DE 18 DE JUNIO DE 2021, DETERIORADOS,
CUBIERTOS POR ARENA.



Fuente: imágenes tomadas por la comisión de control a los paneles termoaislantes ubicados en la Comunidad nativa de Kirigueti.

Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, es de precisar que, teniendo en consideración su aspecto físico de los paneles termo-aislantes (deteriorados) y el informe mediante el cual la jefa de Almacén Central de la Entidad señala que estos bienes están deteriorados, el Ing. Miguel Alejandro Jara Oré, Especialista del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, mediante correo institucional (mjarao@contraloria.gob.pe) (**Apéndice n.º 24**) el 19 de mayo de 2023, solicitó a la empresa Calaminón fabricante de los paneles termoaislantes, a fin de que nos informe sobre el estado de los paneles termoaislantes que se encuentran apilados cerca al almacén de paso de la Comunidad Nativa de Kirigueti, para lo cual en el mismo correo se adjuntó las imágenes tomadas de los paneles termo aislantes, las mismas que se muestran en el presente pliego de hechos.

Al respecto, la empresa Calaminón, mediante la Arq. Débora Pizarro, Especialista Comercial Senior con ICAP. 16077, con correo electrónico dpizarro@calaminon.com, numero de celular 976 363 140, respondió a la solicitud, con el siguiente detalle:

(...)

Los paneles enviados se muestran bastante deteriorados, al no haber sido cubiertos durante el almacenaje se han expuesto directamente a la humedad y posiblemente se encuentren oxidados, no recomendamos su uso.

(...)

En conclusión, los Ing. Yonathan Jans Ccapa Apaza y Daniel L. Culé Jurado, residente e Inspector respectivamente, de la actividad mencionada, y el señor James Guguiver Turco Morales, responsable del almacén de paso de Kirigueti, permitieron que se deterioren 15 rollos de cinta butil valorizados en S/675,00, cubreras TAT 1060 LONG.1.060MM valorizados en S/1 650,00,

y paneles termo- aislantes valorizados en S/82 080,00, al no custodiar puesto que no custodiaron de forma adecuada dichos bienes

Asimismo, el señor James Guguiver Turco Morales, permitió que, 7 rollos de cinta butil valorizado en S/315,00 y 26 unidades de cubreras TAT 1060 LONG.1.060MM valorizado en S/858,00, se extravíen, del almacén de paso de la Comunidad Nativa de Kirigueti, al no custodiar estos materiales de forma adecuada.

La situación antes expuesta, revelan que se ha transgredido la siguiente normativa:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Publico Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.**

II. PROCEDIMIENTOS

a) PROCESO DE ALMACENAMIENTO

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

- a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.
- b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:
 - Robos o sustracciones.
 - Acciones de sabotaje
 - Incendios
 - Inundaciones, etc.
- c. Protección al personal de almacén: se deben contemplar todos los aspectos de protección al personal por los daños que puedan causar a su integridad física; con tal fin se les dotará de los equipos e implementos necesarios para la adecuada manipulación de materiales. Asimismo, se diseñarán planes de seguridad que contemplarán programas de evaluación para casos de siniestros (incendios, terremotos, inundaciones), y de entrenamiento en el manejo de equipos de manipulación de materiales y de seguridad.

- **Modifican la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 09 de mayo de 2009.**

“(…) NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO

CAPITULO 3.- MATERIALES

3.7. ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE OBRA

(…)



3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

b. El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.**

Norma E.060 Concreto Armado 3.6.1

Los materiales deberán almacenarse en obra de manera de evitar su deterioro o contaminación. No se utilizarán materiales deteriorados o contaminados.

(...)

- **Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 067-2019-GM-MDM/LC de 22 de abril de 2022.**

9.9 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O FICHA DE MANTENIMIENTO

b) con ampliación presupuestal autorizadas las modificaciones, el residente de la actividad deberá iniciar la elaboración del expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento original correspondiente, en coordinación con el inspector y/o supervisor de mantenimiento. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados (...)

9.13. DE LOS SOBANTES DE MATERIALES DEL MANTENIMIENTO

Al término de la actividad de mantenimiento, el Residente y/o Responsable de la Actividad efectuará el internamiento de saldos mediante Acta de Valorizada de Internamiento los sobrantes de materiales e insumos conjuntamente con una copia de la orden de compra al Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Megantoni y en presencia del Almacenero, del Inspector y/o Supervisor del mantenimiento y del responsable de la División de Mantenimiento.

Los hechos ocurridos han generado un perjuicio económico a la entidad por S/93 308,71 (Noventa y tres mil trescientos ocho con 71/100 soles); generado como consecuencia del accionar de los Residentes e Inspectores de la actividad "Mantenimiento del puesto de salud de Camaná, distrito de Megantoni, La Convención - Cusco" y los Almaceneros del almacén de paso de Malankiato y Kirigueti, quienes, incumpliendo sus funciones, contraviniendo las disposiciones (directivas internas) que regulan la custodia materiales y ejecución de actividades de mantenimiento por administración directa, permitieron que se deterioren dichos materiales y como consecuencia la Comunidad nativa de Camaná del distrito de Megantoni no cuente con una posta de salud que brinde una atención de calidad a los ciudadanos, a continuación, se muestra a detalle el perjuicio económico causado a la Entidad.



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO", SE ENCUENTRAN DETERIORADOS.			
ITEM	CONCEPTO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DETERIORADOS	MONTO
1	Saldo de materiales de construcción adquiridos para la ejecución de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", se encuentran deteriorados.	Cemento portland tipo I (Deteriorado):	3 347,50
		Fragua cerámico (Deteriorado)	483,21
		Tanque de cisterna de polietileno	3 900,00
2	Adquisición y custodia de materiales de construcción posterior a la paralización de la actividad: "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco".	Cinta butil	675,00
		Cumbrera TAT 1060 LONG.1.060MM	1 650,00
		Paneles termo-aislantes	82 080,00
TOTAL			92 135,71
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CAMANÁ, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO", EXTRAVIADOS DEL ALMACEN DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUITI.			
ITEM	CONCEPTO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DETERIORADOS	MONTO
2	Materiales de construcción de extraviados del almacén de paso de la comunidad nativa de Kirigueti.	7 unidades de Cinta butil	315,00
		26 unidades cumbreras TAT 1060 LONG.1.060MM	858,00
TOTAL			1 173,00

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las siguientes personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios y aclaraciones: Cesar Hilario Tuero Solís, Sócrates Lipa Flores, Roger Emerson Cisneros Gamarra, Yonathan Jans Ccapa Apaza, Daniel Leonardo Culé Jurado y James Guguiver Turco Morales.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios y aclaraciones, en ese entender, al no tenerse los comentarios, no se tienen otros elementos que pudiera haber aportado el funcionario o servidor, por lo que su actuación se encuentra acreditada con la documentación señalada en el hecho advertido, aspecto que se ratifica en el documento de evaluación de comentarios (Apéndice n.º 25) en el que se concluye que no se desvirtúa su participación.

En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

1. **Cesar Hilario Tuero Solís**, identificada con DNI n.º 23918058, Residente de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", periodo del 14 de setiembre de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2020, designado mediante



Memorándum n.º 1473-2020-URRHH-MDM/LC de 21 de agosto de 2020⁸, Planilla n.º 2008_0263_01 correspondiente al mes de agosto de 2020, Hoja de Registro de Personal 276 agosto 2020, Planilla n.º 2009_0263_01 correspondiente al mes de setiembre de 2020, Hoja de Registro de Personal 276 setiembre 2020 y Planilla n.º 2012_0263_01 correspondiente al mes de diciembre de 2020, Hoja de Registro de Personal 276 diciembre 2020 (**Apéndice n.º 26**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación n.º 001-2023-OCI-SCE-MDM-LC (**Apéndice n.º 25**), notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000090-2023-CG/GRCU de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), adjuntando todos los apéndices relacionados, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que como residente de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco" permitió que se deterioren 65 bolsas de cemento portland tipo I (42.5 kg), valorizado en S/3 347,50, los mismos que corresponden a saldos de materiales adquiridos por la Municipalidad Distrital de Megantoni para la actividad en mención, mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0919 de 25 de agosto de 2020.

Así como también, permitió que se deterioren 63 unidades de fragua valorizado en S/ 483.21, los mismos que corresponden a saldos de materiales adquiridos por la Municipalidad Distrital de Megantoni para la actividad en mención, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 1095 de 8 de setiembre de 2020, todo ello, por no custodiar de la forma más adecuada y de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada material de construcción.

Con su accionar, contravino los literales a y b del numeral 4 del capítulo II del manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990,

Asimismo, inobservó el 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.3 del numeral 3.7 del capítulo III de la norma técnica E.060 Concreto Armado "Modifican la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 09 de mayo de 2009".

Del mismo modo, incumplió lo dispuesto en los numerales 9.13 de la Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 067-2019-GM-MDM/LC de 22 de abril de 2019.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Numeral 6.1.5. **(7.1.5.)**⁹ del Capítulo VII de la Directiva n.º 001-2019-GM-MDM/LC. "Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Megantoni", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 067-2019-GM-MDM/LC de 22 de abril de 2019, que establece: "(...) 6.1.5. **(7.1.5.)**¹⁰ RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: Es responsable y/o residente de la ejecución de la actividad de mantenimiento acorde a la especialidad y tipo de actividad, el cual deberá ejecutar de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, asimismo, velará por la correcta utilización de los fondos financieros (...)".

⁸ Al respecto, no se cuenta con documento de cese del servidor, sin embargo, se cuenta con Planillas y Hoja de Registro de Registro de Personal y boletas de pago, los mismos que demuestran que dicho servidor laboró en la Entidad en los periodos comprendidos en el presente caso.

⁹ El subrayado en negrita es nuestra, en la resolución en mención esta digitada como 6.1.5, sin embargo, corresponde al numeral 7.1.5. puesto que este numeral se encuentra redactado dentro del Capítulo VII de la directiva.

¹⁰ El subrayado en negrita es nuestra, en la resolución en mención esta digitada como 6.1.5, sin embargo, corresponde al numeral 7.1.5. puesto que este numeral se encuentra redactado dentro del Capítulo VII de la directiva.

Como resultado de la evaluación de los hechos descritos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

2. **Sócrates Lipa Flores**, identificada con DNI n.º 02039284, Inspector de la actividad “Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco”, período del 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020, quien laboró mediante Planilla Canon (Contratado.s) Diciembre-2020¹¹ (régimen laboral 276), Planilla n.º 2012_0263_03_1 del mes de diciembre de 2020, Hoja de Registro de Personal 276 Diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación n.º 002-2023-OCI-SCE-MDM-LC, (**Apéndice n.º 25**), notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000091-2023-CG/GRCU de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), adjuntando todos los apéndices relacionados, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que como Inspector de la actividad “Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco” permitió que se deterioren 65 bolsas de cemento portland tipo I (42.5 kg), valorizado en S/3 347,50, los mismos que corresponden a saldos de materiales adquiridos por la Municipalidad Distrital de Megantoni para la actividad en mención, mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0919 de 25 de agosto de 2020.

Así como también, permitió que se deterioren 63 unidades de fragua valorizado en S/ 483.21, los mismos que corresponden a saldos de materiales adquiridos por la Municipalidad Distrital de Megantoni para la actividad en mención, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 1095 de 8 de setiembre de 2020, todo ello, por no custodiar de la forma más adecuada y de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada material de construcción.

Con su accionar, contravino los literales a y b del numeral 4 del capítulo II del manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.

Asimismo, inobservó el 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.3 del numeral 3.7 del capítulo III de la norma técnica E.060 Concreto Armado “Modifican la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 09 de mayo de 2009”.

Del mismo modo, incumplió lo dispuesto en los numerales 9.13 de la Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 067-2019-GM-MDM/LC de 22 de abril de 2019.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Numeral 7.1.6. del Capítulo VII de la Directiva n.º 001-2019-GM-MDM/LC. “Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Megantoni”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 067-2019-GM-MDM/LC. de 22 de abril de 2019, que establece: “(...) 7.1.6. INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: Es responsable de hacer cumplir la ejecución de acuerdo al expediente

¹¹ Al respecto, no se cuenta con documentos de designación del servidor como inspector de la actividad, sin embargo, se cuenta con Planillas y Hoja de Registro de Registro de Personal y boletas de pago, los mismos que demuestran que dicho servidor laboró en la Entidad en los periodos comprendidos para el presente caso.



técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, Su función principal es controlar la ejecución de la actividad de mantenimiento dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, así como absolver las consultas del residente y/o contratista. **Inspector:** designado por la entidad para actividades de mantenimiento por modalidad de ejecución por administración directa (...)"

Como resultado de la evaluación de los hechos descritos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

3. **Roger Emerson Cisneros Gamarra**, identificada con DNI n.º 41898834, responsable del Almacén de paso de Malankiato, período del 14 de setiembre de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2020, designado mediante Memorándum n.º 019-2020-URRHH-MDM/LC de 6 de enero de 2020¹² y Certificado de trabajo en la que refiere el administrado laboró desde el 21 de enero de 2020 hasta diciembre del mismo año (**Apéndice n.º 26**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación n.º 003-2023-OCI-SCE-MDM-LC, (**Apéndice n.º 25**), notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000092-2023-CG/GRCU de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), adjuntando todos los apéndices relacionados, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que no custodio de la forma más adecuada el tanque cisterna de polietileno 2500 litro incluidos los accesorios, valorizado en S/ 3 900,000, el mismo que fue adquirido mediante la Compra – Guía de Internamiento n.º 1078 de 7 de setiembre de 2020, hecho que permitió que se deteriore dicho bien.

Con su accionar, contravino los literales a y b del numeral 4 del capítulo II del manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Literal b) del Numeral 8.1.1 de la Directiva n.º 001-2017-MDM/LC "Lineamientos y procedimientos para la administración de almacén central de la Municipalidad Distrital de Megantoni – Provincia de La Convención – Departamento Cusco", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 270-2017-GM-MDM/LC de 15 de setiembre de 2017, que establece: "(...) 8.1.1. RECEPCION, b) El encargado de almacén no recepcionará bienes que en la cantidad sea menor al consignado en la Orden de Compra, Guía de Remisión, entre otros, ni los que pretendan ser entregados con documentos que no sean los Comprobantes de pago reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria- SUNAT.

Asimismo, tiene la responsabilidad de:

- Presenciar, verificar, recepcionar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la Entidad Edil.
- Proteger y controlar las existencias en custodia.
- Efectuar la distribución de bienes conforme a los establecido en la presente directiva.
- Coordinar la oportuna reposición del stock de bienes de Almacén.
- Elaborar y procesar el Formato PECOSA (Pedido de Comprobante de Salida) (...)"

¹² Para el presente caso no se cuenta con documento de designación y cese del servidor, sin embargo, se cuenta con certificado de trabajo que demuestra que dicho servidor laboró en la Entidad en los periodos comprendidos para el presente caso.



Como resultado de la evaluación de los hechos descritos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

4. **Yonathan Jans Ccapa Apaza**, identificado con DNI n.º 44427172, Residente de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", período del 11 de marzo de 2021 hasta el 18 de junio de 2021, designado mediante Memorandum n.º 671-2021-URRHU-MDM/LC de 16 de febrero de 2021¹³, Boleta de pago mes de enero de 2021, Boleta de pago mes de febrero de 2021, Boleta de pago mes de marzo de 2021, Boleta de pago mes de abril de 2021, Boleta de pago mes de mayo de 2021 y Boleta de pago mes de junio de 2021 (**Apéndice n.º 26**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación n.º 004-2023-OCI-SCE-MDM-LC, (**Apéndice n.º 25**), notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000093-2023-CG/GRCU de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), adjuntando todos los apéndices relacionados, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que como Residente de la actividad "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", cuando la actividad¹⁴ estaba paralizado, Mediante Hoja de Requerimiento de Bienes n.º 027-0501 de 11 de marzo de 2021, solicitó la adquisición de materiales de construcción que se detallan a continuación.

ITEM	CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN
1	22	Rollo	Cinta butil
2	76	Unidad	Cumbrera TAT1060 LONG. 1.060MM
3	57	Unidad	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.25m A=1.06m
4	57	Unidad	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.45m A=1.06m
5	19	Unidad	Panel Termo – Aislante L:3:40M TAT1060 E=35MM: L=3.40m A=1.06m
6	19	Unidad	Panel Termo – Aislante L:3:60 M TAT1060 E=35MM: L=3.60m A=1.06m
7	27	Ciento	Pernos autoperforantes nro. 14x4"

Asimismo, al concretarse la adquisición de materiales del Requerimiento de Bienes n.º 027-0501 de 11 de marzo de 2021, mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415¹⁵ de 18 de junio de 2021 estando la actividad paralizada, no verificó que los mismos sean almacenados de forma adecuada y de acuerdo a las especificaciones técnicas, permitiendo que se deterioren los materiales siguientes:

¹³ Para el presente caso no se cuenta con documento de cese del servidor, sin embargo, boletas de pago, los mismos que demuestran que dicho servidor laboró en la Entidad en los periodos comprendidos para el presente caso.

¹⁴ Desde que el residente de la actividad presentó su último "informe mensual de obra – diciembre" de 17 de diciembre de 2020, la actividad hasta la fecha no ha vuelto a ejecutarse.

¹⁵ Los materiales adquiridos mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415, fueron internados por la proveedora Nely Duran Auccacusi en el almacén de paso de Kirigueti mediante la "Nota de Entrada de Materiales n.º 000629" el 1 de julio de 2021, el mismo que fue recibido por el señor James G. Turpo Morales, responsable del almacén de paso de Kirigueti.

ITEM	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	15	ROLLO	Cinta Butil	CALAMINÓN	45,00	675,00
2	50	UNIDAD	Cumbrera TAT1060 Long. 1.060MM	CALAMINÓN	33,00	1 650,00
3	57	UNIDAD	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.25m A=1.06m	CALAMINÓN	520,00	29 640,00
4	57	UNIDAD	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.45m A=1.06m	CALAMINÓN	544,00	31 008,00
5	19	UNIDAD	Panel Termo – Aislante L:3:40M TAT1060 E=35MM: L=3.40m A=1.06m	CALAMINÓN	552,00	10 488,00
6	19	UNIDAD	Panel Termo – Aislante L:3:60 M TAT1060 E=35MM: L=3.60m A=1.06m	CALAMINÓN	576,00	10 944,00
TOTAL						84 405,00

Con su accionar, contravino los literales a y b del numeral 4 del capítulo II del manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Numeral 6.1.5. **(7.1.5.)**¹⁶ del Capítulo VII de la Directiva n.° 001-2019-GM-MDM/LC. “Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Megantoni”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 067-2019-GM-MDM/LC. de 22 de abril de 2019, que establece: “(...) 6.1.5. **(7.1.5.)**¹⁷ RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: Es responsable y/o residente de la ejecución de la actividad de mantenimiento acorde a la especialidad y tipo de actividad, el cual deberá ejecutar de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, asimismo, velará por la correcta utilización de los fondos financieros (...)”.

Como resultado de la evaluación de los hechos descritos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

5. **Daniel Leonardo Cule Jurado**, identificado con DNI n.° 23893701, Inspector de la actividad “Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco”, período del 11 de marzo de 2021 hasta el 18 de junio de 2021, designado mediante Memorandum n.° 909-2021-URRHU-MDM/LC de 17 de marzo de 2021¹⁸, Boleta de pago de marzo de 2021, Boleta de pago de abril de 2021, Boleta de pago de mayo de 2021 y Boleta de pago junio de 2021 (**Apéndice n.° 26**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación n.° 005-2023-OCI-SCE-MDM-LC, (**Apéndice n.° 25**), notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000094-2023-CG/GRCU de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 25**), adjuntando todos los apéndices relacionados, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que como Inspector de la actividad “Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco”, cuando la actividad¹⁹ estaba paralizado, Mediante Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 027-0501

¹⁶ El subrayado en negrita es nuestra, en la resolución en mención esta digitada como 6.1.5, sin embargo, corresponde al numeral 7.1.5. puesto que este numeral se encuentra redactado dentro del Capítulo VII de la directiva.

¹⁷ El subrayado en negrita es nuestra, en la resolución en mención esta digitada como 6.1.5, sin embargo, corresponde al numeral 7.1.5. puesto que este numeral se encuentra redactado dentro del Capítulo VII de la directiva.

¹⁸ Para el presente caso no se cuenta con documento de cese del servidor, sin embargo, se cuenta con boletas de pago, los mismos que demuestran que dicho servidor laboró en la Entidad en los periodos comprendidos para el presente caso.

¹⁹ Desde que el residente de la actividad presentó su último “informe mensual de obra – diciembre” de 17 de diciembre de 2020, la actividad hasta la fecha no ha vuelto a ejecutarse.

de 11 de marzo de 2021, solicitó la adquisición de materiales de construcción que se detallan a continuación.

ITEM	CANTIDAD	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN
1	22	Rollo	Cinta butil
2	76	Unidad	Cumbrera TAT1060 LONG. 1.060MM
3	57	Unidad	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.25m A=1.06m
4	57	Unidad	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.45m A=1.06m
5	19	Unidad	Panel Termo – Aislante L:3:40M TAT1060 E=35MM: L=3.40m A=1.06m
6	19	Unidad	Panel Termo – Aislante L:3:60 M TAT1060 E=35MM: L=3.60m A=1.06m
7	27	Ciento	Pernos auto perforantes nro. 14x4"

Asimismo, al concretarse la adquisición de materiales del Requerimiento de Bienes n.º 027-0501 de 11 de marzo de 2021, mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415²⁰ de 18 de junio de 2021 estando la actividad paralizada, no verificó que los mismos sean almacenados de forma adecuada y de acuerdo a las especificaciones técnicas, permitiendo que se deterioren los materiales siguientes:

ITEM	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	15	ROLLO	Cinta Butil	CALAMINÓN	45,00	675,00
2	50	UNIDAD	Cumbrera TAT1060 Long. 1.060MM	CALAMINÓN	33,00	1 650,00
3	57	UNIDAD	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.25m A=1.06m	CALAMINÓN	520,00	29 640,00
4	57	UNIDAD	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.45m A=1.06m	CALAMINÓN	544,00	31 008,00
5	19	UNIDAD	Panel Termo – Aislante L:3:40M TAT1060 E=35MM: L=3.40m A=1.06m	CALAMINÓN	552,00	10 488,00
6	19	UNIDAD	Panel Termo – Aislante L:3:60 M TAT1060 E=35MM: L=3.60m A=1.06m	CALAMINÓN	576,00	10 944,00
TOTAL						84 405,00

Con su accionar, contravino los literales a y b del numeral 4 del capítulo II del manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Numeral 7.1.6. del Capítulo VII de la Directiva n.º 001-2019-GM-MDM/LC. "Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Megantoni", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 067-2019-GM-MDM/LC. de 22 de abril de 2019, que establece: "(...) 7.1.6. INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: Es responsable de hacer cumplir la ejecución de acuerdo al expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, Su función principal es controlar la ejecución de la actividad de mantenimiento dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, así como absolver las consultas del residente y/o contratista. **Inspector:** designado por la entidad para actividades de mantenimiento por modalidad de ejecución por administración directa (...)".

²⁰ Los materiales adquiridos mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415, fueron internados por la proveedora Nely Duran Aucacusi en el almacén de paso de Kirigueti mediante la "Nota de Entrada de Materiales n.º 000629" el 1 de julio de 2021, el mismo que fue recibido por el señor James G. Turpo Morales, responsable del almacén de paso de Kirigueti.



Como resultado de la evaluación de los hechos descritos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

6. **James Guguiver Turco Morales**, identificado con DNI n.º 70219042, responsable del almacén de paso de Kiriguete²¹, periodo del 1 de febrero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, designado mediante Memorándum n.º 940-2021-URHU-MDM/LC de 18 de marzo de 2021 y Memorándum n.º 1343-2021-URHU-MDM/LC de 23 de junio de 2021, con Boleta de pago – febrero de 2021, Boleta de pago – marzo de 2021, Boleta de pago – abril de 2021, Boleta de pago – mayo de 2021 y Boleta de pago – junio de 2021 (**Apéndice n.º 26**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación n.º 006-2023-OCI-SCE-MDM-LC, (**Apéndice n.º 25**), notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000095-2023-CG/GRCU de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), adjuntando todos los apéndices relacionados, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que como Almacenero del Almacén de paso de la Comunidad Nativa de Kiriguete, toda vez que no custodió de forma adecuada los materiales de construcción que fueron adquiridos mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 de 18 de junio de 2021, hechos que permitieron que los materiales que detallan a continuación se hayan deteriorado:

ITEM	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	15	ROLLO	Cinta Butil	CALAMINON	45,00	675,00
2	50	UNIDAD	Cumbrera TAT1060 Long. 1.060MM	CALAMINÓN	33,00	1 650,00
3	57	UNIDAD	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.25m A=1.06m	CALAMINÓN	520,00	29 640,00
4	57	UNIDAD	Panel Termo – Aislante TAT1060 E=35MM: L=3.45m A=1.06m	CALAMINÓN	544,00	31 008,00
5	19	UNIDAD	Panel Termo – Aislante L:3:40M TAT1060 E=35MM: L=3.40m A=1.06m	CALAMINÓN	552,00	10 488,00
6	19	UNIDAD	Panel Termo – Aislante L:3:60 M TAT1060 E=35MM: L=3.60m A=1.06m	CALAMINÓN	576,00	10 944,00
TOTAL						84 405,00

Es de señalar que todos estos materiales, desde el momento de su recepción, no fueron custodiados de la forma más adecuada y de acuerdo a la ficha técnica del bien, puesto que estos materiales desde el momento de su recepción²² hasta la fecha, se encuentran apiladas sobre arena sin protección alguna en las cercanías del almacén de paso de Kiriguete, los mismos que están expuestos a la intemperie (sol, lluvia, humedad y otros factores climatológicos) y se encuentran deteriorados.

Asimismo, permitió que, 7 rollos de cinta butil valorizado en S/315,00 y 26 unidades de cumbreras TAT 1060 LONG.1.060MM valorizado en S/858,00, se extravíen, del almacén de paso de la Comunidad Nativa de Kiriguete, al no ser custodiado estos materiales de forma adecuada.

²¹ Para el presente caso se cuenta con documento de designación, mas no con el documento de cese del servidor, sin embargo, boletas de pago, los mismos que demuestran que dicho servidor laboró en la Entidad en los periodos comprendidos para el presente caso.

²² Los materiales adquiridos mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415, fueron internados por la proveedora Nely Duran Aucacusi en el almacén de paso de Kiriguete mediante la "Nota de Entrada de Materiales n.º 000629" el 1 de julio de 2021, el mismo que fue recibido por el señor James G. Turpo Morales, responsable del almacén de paso de Kiriguete.

Con su accionar, contravino los literales a y b del numeral 4 del capítulo II del manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Literal b) del Numeral 8.1.1 de la Directiva n.° 001-2017-MDM/LC "Lineamientos y procedimientos para la administración de almacén central de la Municipalidad Distrital de Megantoni – Provincia de La Convención – Departamento Cusco", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 270-2017-GM-MDM/LC de 15 de setiembre de 2017, que establece: "(...) 8.1.1. RECEPCION, b) El encargado de almacén no recepcionará bienes que en la cantidad sea menor al consignado en la Orden de Compra, Guía de Remisión, entre otros, ni los que pretendan ser entregados con documentos que no sean los Comprobantes de pago reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria- SUNAT.

Asimismo, tiene la responsabilidad de:

- Presenciar, verificar, recepcionar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la Entidad Edil.
- Proteger y controlar las existencias en custodia.
- Efectuar la distribución de bienes conforme a los establecido en la presente directiva.
- Coordinar la oportuna reposición del stock de bienes de Almacén.
- Elaborar y procesar el Formato PECOSA (Pedido de Comprobante de Salida) (...).

Como resultado de la evaluación de los hechos descritos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo, la presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Inadecuada custodia de materiales de construcción adquiridos para la ejecución de la actividad: Mantenimiento del puesto de salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco*", permitió que se deterioren, ocasionando un perjuicio económico de s/93 308,71, y que no se culmine la actividad de mantenimiento", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "*Inadecuada custodia de materiales de construcción adquiridos para la ejecución de la actividad: Mantenimiento del puesto de salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco*", permitió que se deterioren, ocasionando un perjuicio económico de s/93 308,71, y que no se culmine la actividad de mantenimiento" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Megantoni, se formula las siguientes conclusiones:

1. Durante el periodo 2020, la entidad a través de la División de Mantenimiento de Infraestructura, ejecutó la actividad: "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco", en la adelante "La Actividad", bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa.

Cabe precisar que, de acuerdo a los Informes n.ºs 3489-2022-RVS-E-DMOP-GIOTDUR-MDM/LC y 1929-2023-MIP-OODF/MDM-LC de 10 de noviembre de 2022 y 6 de junio de 2023, respectivamente, emitidos por el jefe de la Dirección de Mantenimiento de Obras Públicas, de la Entidad, al 6 de junio de 2023 la actividad en mención se encuentra paralizada.

En ese entender, tomando en consideración que la actividad a la fecha se encuentra paralizada, la comisión de control realizó la visita a las instalaciones de la actividad, conforme consta en el "Acta de verificación a la obra de mantenimiento del puesto de salud de la Comunidad Nativa de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", de 29 de noviembre de 2022, en donde se evidenció de la existencia de saldos de materiales de construcción como es el caso del cemento y la fragua cerámico los mismos que no fueron utilizados durante la ejecución de la actividad en mención, y a la fecha se encuentran abandonados, expuestos a la intemperie y deteriorados cerca de las obras civiles que se ejecutaron durante los trabajos de mantenimiento de la actividad ubicado en la Comunidad Nativa de Camaná.

Asimismo, cuando la actividad estaba paralizada, durante el periodo 2021, la Entidad, mediante la residencia de la actividad en mención, adquirió los materiales de construcción como son las Cubreras y Paneles Termo – Aislantes, los mismos que, de acuerdo a la verificación física de la comisión de control y opinión de la especialista de la empresa fabricante Calaminón, se encuentran deteriorados, al no haber sido cubiertos (custodiados de forma adecuada) durante el almacenaje y estar expuestos directamente a la humedad.

Lo expuesto precedentemente, contraviene los Literales a) b) y c) del numeral 4 del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990, numerales 3.7 del Capítulo 3 de la Norma Técnica E.060 Concreto Armado, y Numerales 9.9 y 9.13 de la Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 067-2019-GM-MDM/LC de 22 de abril de 2022.

La situación descrita, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/93 308,71 (noventa y tres mil trescientos ocho con 71/100 soles) generado como consecuencia del accionar de los servidores de la entidad, quienes permitieron que los saldos de materiales de la actividad se deterioren al no ser custodiado de forma adecuada, asimismo, al concretarse la adquisición de dichos materiales, no verificaron que los mismos sean almacenados de forma adecuada y de acuerdo a las especificaciones técnicas, permitiendo que estos materiales se deterioren.

(Irregularidad única)



- Apéndice n.º 13** Copia autenticada del Informe n.º 019-2021-RA-YJCA-PSC-MDM/LC de 21 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 14** Copia simple del Informe n.º 136-2020-CHTS-RA-MDM/-LC de 17 de diciembre de 2020 y copia simple del Informe Mensual de Diciembre "Valorización de almacén del mes".
- Apéndice n.º 15** Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0919 de 25 de agosto de 2020 y copia simple del Guía de Remisión Remitente n.º 001-000085 de 28 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 16** Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 1095 de 8 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 17** Copia autenticada de la orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1078 de 7 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 18** Copia autenticada del Informe n.º 0216-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC. de 29 de marzo de 2023 y copia simple de los siguientes documentos:
- Memorándum n.º 0414-2023-GM-MDM/-WLB de 28 de marzo de 2023.
 - Copia simple del "Inventario – 2023-I" "Bienes en custodia de obras paralizadas" "Almacén de paso kirigueti – Municipalidad Distrital de Megantoni".
 - Copia simple de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 de 18 de junio de 2021.
 - Copia simple de la "Nota de Entrada de Materiales" n.º 000629 de 1 de julio de 2021.
 - Copia simple de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1078 de 7 de setiembre de 2020.
 - Copia simple de la "Nota de Entrada de Materiales – Almacén de Malankiato" de 28 de setiembre de 2010.
- Apéndice n.º 19** Copia simple de la Hoja de Requerimiento de Bienes n.º 027-0501 de 11 de marzo de 2021 y copia simple del Informe n.º 010-2021-RA-YJCA-MPSC-MDM/LC de 12 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 20** Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 de 18 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 21** Copia autenticada del Informe n.º 023-2021-RA-YJCA-MPSC-MDM/LC de 13 de julio de 2021 y copia simple de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1415 de 18 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 22** Copia simple de la "Nota de Entrada de Materiales n.º 000629" de 1 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 23** Copia autenticada del Informe n.º 035-2021-RA-YJCA-PSC-MDM/LC de 16 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 24** Copia simple impreso del Correo institucional (mjarao@contraloria.gob.pe) mediante el cual la Arq. Débora Pizarro, Especialista Comercial Senior con



ICAP. 16077 de la empresa fabricante CALAMINON señala que los paneles termoaislantes están deteriorados.

Apéndice n.º 25 Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación electrónica de las personas comprendidas en la irregularidad, y su correspondiente cargo de notificación y Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 26 Documentos de designación de cada uno de los involucrados y otros documentos.

Cesar Hilario Tuero Solís

- Copia simple del Memorándum n.º 1473-2020-URRHH-MDM/LC de 21 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la Planilla nro. : 2008_0263_01, correspondiente al mes de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la Hoja de Registro de Personal 276 agosto 2020.
- Copia autenticada de la Planilla nro. : 2009_0263_01, correspondiente al mes de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de la Hoja de Registro de Personal 276 setiembre 2020.
- Copia autenticada de la Planilla nro. : 2012_0263_01, correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Hoja de Registro de Personal 276 diciembre 2020.

Sócrates Lipa flores

- Copia autenticada de la Planilla nro. : 2012_0263_03_1 del mes de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Hoja de Registro de Personal 276 diciembre 2020

Roger Emerson Cisneros Gamarra

- Copia simple del Memorándum n.º 019 -2020-URRHH-MDM/LC de 6 de enero de 2020.
- Copia autenticada del Certificado de trabajo en la que refiere el administrado laboró desde el 21 de enero de 2020 hasta diciembre del mismo año.

Yonathan Jans Ccapa Apaza

- Copia autenticada del Memorándum n.º 671-2021-URHU-MDM/LC de 16 de febrero de 2021.
- Copia con firma original de la Boleta de pago mes de enero de 2021.
- Copia con firma original de la Boleta de pago mes de febrero de 2021.
- Copia con firma original de la Boleta de pago mes de marzo de 2021.
- Copia con firma original de la Boleta de pago mes de abril de 2021.
- Copia con firma original de la Boleta de pago mes de mayo de 2021.
- Copia con firma original de la Boleta de pago mes de junio de 2021.

Daniel Leonardo Cule Jurado

- Copia autenticada del Memorándum n.º 909-2021-URHU-MDM/LC de 17 de marzo de 2021.
- Copia simple de Boleta de pago del mes de marzo de 2021.
- Copia simple de Boleta de pago del mes de abril de 2021.
- Copia simple de boleta de pago del mes de mayo de 2021.
- Copia simple de Boleta de pago del mes de junio de 2021.



James Guguiver Turco Morales

- Copia simple del Memorandum n.º 940-2021-URHU-MDM/LC de 18 de marzo de 2021.
- Copia simple del Memorandum n.º 1343-2021-URHU-MDM/LC de 23 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la boleta de pago del mes de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la boleta de pago del mes de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la boleta de pago del mes de abril de 2021.
- Copia autenticada de la boleta de pago del mes de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la boleta de pago del mes de junio de 2021.

Apéndice n.º 27 Copia simple de la Directiva n.º 001-2019-GM-MDM/LC. "Directiva para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por Administración Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Megantoni", y copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 067-2019-GM-MDM/LC. de 22 de abril de 2019 que aprueba el documento de gestión.

Apéndice n.º 28 Copia simple de la Directiva n.º 001-2017-MDM/LC "Lineamientos y Procedimientos para la Administración de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Megantoni – Provincia de La Convención – Departamento Cusco", y copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 270-2017-GM-MDM/LC de 15 de setiembre de 2017 que aprueba el documento de gestión.

Cusco, 5 de diciembre de 2023



Washington Aparicio Ortega
Supervisor



Miguel Alejandro Jara Ore
Jefe de Comisión



Hellen Rado Huarcaya
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 5 de diciembre de 2023.



Miguel Alejandro Jara Ore
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Megantoni



APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-6347-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión (1)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Inadecuada custodia de materiales de construcción adquiridos para la ejecución de la actividad	Cesar Hilario Tuerdo Solís	23918058	Residente	14/09/2020	17/12/2020	276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
2	"Mantenimiento del puesto de salud de Camana, distrito de Megantoni, La Convención	Sócrates Lipa Flores	02039284	Inspector	01/12/2020	30/12/2020	276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
3	"Cusco", permitió que se deterioren dichos materiales, y que no se culmine la actividad de mantenimiento.	Roger Emerson Cisneros Gamarra	41898834	Responsable del Almacén de paso de Malankiato	14/09/2020	17/12/2020	276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
4		Yonathan Jans Ccapa Apaza	44427172	Residente	11/03/2021	18/06/2021	276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
5		Daniel Leonardo Cule Jurado	23893701	Inspector	11/03/2021	18/06/2021	276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
6		James Guguver Turco Morales	70219042	Responsable del almacén de paso de Kiriqeti.	01/02/2021	30/06/2021	276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X

Camisea, 12 de diciembre de 2023

OFICIO N° 360-2023-OCI-MDM/LC-GA

Señor:
ESAU RIOS SHERIGOROMPI
Alcalde
Municipalidad Distrital de Megantoni
Campamento de Contingencia de MD Megantoni
Megantoni/La Convención/Cusco.

S- 2431

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ALCALDIA RECIBIDO	
FECHA:	12 DIC. 2023 6:19
REG. N°:	3647
FOLIO:	21
FIRMA:	

+ CD

- ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico N° 028-2023-2-6347-SCE.
- REFERENCIA** : a) Oficio n.° 180-2023-OCI-MDM/LC-GA de 17 de julio de 2023.
b) Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Custodia de Materiales de Construcción de la Actividad: "Mantenimiento del Puesto de Salud de Camaná, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco" en la Municipalidad Distrital de Megantoni, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2023-2-6347-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta al presente un DC con contenido del Informe de Control Específico N° 028-2023-2-6347-SCE que consta de trescientos sesenta (360) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Miguel Alejandro Jara Ore
GERENTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL